

SECRETARIA: En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informandole que el apoderado de la parte demandante presentó memorial el día 30 de enero de 2018, solicitando copia auténtica de la sentencia. Provea de conformidad.

Sincelejo, 2 de febrero de 2018.

CESAR ORLANDO COLEY GALVAN

Secretario



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dos (2) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 70001-33-33-002-2015-00008-00

Demandante: JAIRO ALBERTO SEHUANES MATOREL

Demandado: CREMIL.

Vista la nota secretarial que antecede y verificado el plenario, se evidencia memorial de fecha 30 de enero de 2018, suscrito por el doctor ALVARO MENDEZ ROSARIO, quien actúa como apoderado de la parte demandante, en el cual solicita a sus costas copia auténtica de la sentencia. Para la entrega de las copias solicitadas autoriza a la doctora HILDA ARRIETA VARGAS, identificada con C.C. No. 122.799.460, para que retire las copias antes mencionadas.

Con respecto a la expedición de copias el artículo 114 y siguiente del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

“Artículo 114: Copias auténticas judiciales. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observación de las reglas siguientes:

1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.
2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.
3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.
4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.
5. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.

Por lo anterior, se resuelve:

PRIMERO: EXPÍDASE por secretaría las copia arriba indicadas, a costas de la parte interesada. Para retirar las copias solicitadas autoriza a la doctora HILDA ARRIETA VARGAS, identificada con C.C. No. 122.799.460.

NOTIFIQUESE,

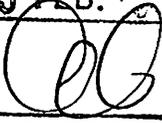
LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez Segunda Administrativa del Circuito

Ajva.

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**

Por anotación en ESTADC No 014 notifico a las partes
de la providencia anterior hoy 10 FEB. 2018
Las ocho de la mañana (8 a. m.)



SECRETARIO (A)